

CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SOCIALIZACIÓN ENERGÉTICA "ILUMINA TU DÍA" QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, [REDACTED], ASISTIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, [REDACTED], CON LA COMPARENCENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, [REDACTED]; POR UNA SEGUNDA PARTE LA COMISIÓN ESTADAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "CEEBC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, [REDACTED]; Y POR UNA TERCERA PARTE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, EN LO SUCESIVO LA "CFE SSB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBGERENTE COMERCIAL DIVISIONAL Y APODERADO LEGAL, [REDACTED]. A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Convenio para la aplicación del Programa Especial de Socialización Energética "Tu Energía", celebrado el día 25 de abril del 2014 entre el "EJECUTIVO ESTATAL", la "CEEBC" y la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)**, con la finalidad de establecer las condiciones conforme a las cuales el "EJECUTIVO ESTATAL" entregaría a la CFE, los recursos financieros para solventar el costo del apoyo económico mensual, otorgado con motivo del programa especial socialización energética: "Tu Energía" en lo sucesivo el "PROGRAMA", a favor de personas en estado de vulnerabilidad económica en el municipio de Mexicali, Baja California, para el pago de avisos recibo del servicio de energía eléctrica, durante la temporada que comprendía los meses de mayo a octubre, dentro del periodo del año 2014 al 2019.

2.- En fecha 02 de mayo de 2019, se celebró entre el "EJECUTIVO ESTATAL", la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Baja California, en lo sucesivo "SEDESOE", hoy denominada Secretaría de Integración y Bienestar Social, en lo sucesivo "SIBSO", y la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, un Convenio Modificadorio del Convenio para la Aplicación del Programa Especial de Socialización Energética "Tu Energía", del cual se modificaron las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Cuarta y Décima Quinta, consistentes en el cambio de encargado de la administración y gestión del convenio por el Gobierno del Estado, correspondiendo su atención a la "SEDESOE" y el cambio de representación jurídica de la Comisión Federal de Electricidad, en lo sucesivo "CFE", bajo los Términos de la Estricta Separación Legal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016, los cuales establecen en su artículo Noveno Transitorio, que la "CFE" debe identificar y hacer un inventario de los Contratos, Convenios y demás actos jurídicos que haya celebrado con terceros y que se encuentren vigentes, los cuales serán asignados o cedidos a las empresas de la "CFE", cuando sea viable económica y jurídicamente, por lo que, en ese sentido el Convenio "Tu energía" desde fecha 12 de octubre de 2016, mediante convenio de cesión fue cedido a la "CFE SSB", quien por medio de la División Comercial Baja California y desde ese momento se hace cargo del "PROGRAMA".

3.- En fecha 07 de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la reforma al artículo 4, fracción XIII del Decreto de Creación de la "CEEBC", mediante el cual establece entre sus atribuciones la de coordinar, ejecutar y evaluar los Programas de Socialización Energética en los que el Ejecutivo Estatal forme parte, incluyendo de nueva cuenta la ejecución del "PROGRAMA"

del cual tendrá el control total, con el objetivo de apoyar a las familias en estado de pobreza patrimonial, con un subsidio adicional en el pago de tarifas eléctricas.

4.- Atendiendo el objeto y naturaleza del "PROGRAMA", consistente en mejorar la calidad de vida de las familias del Estado de Baja California en condiciones de vulnerabilidad económica y social, mediante un apoyo monetario específicamente destinado para el pago de la facturación de energía eléctrica, buscando proteger la economía de las familias, ante el consumo eléctrico producto de las intensas temperaturas de verano, en ese sentido, se estimó conveniente que sea la "CEEBC" el organismo encargado y responsable de la operación del antes citado "PROGRAMA", ya que dicho organismo cuenta con atribuciones de coordinación y tiene una estructura idónea para la realización de acciones relacionadas con el mismo.

5.- Que con fecha 22 de mayo de 2020 la "SIBSO" y la "CEEBC", suscribieron el Acuerdo Institucional para la entrega-recepción del citado "PROGRAMA", fijando compromisos específicos, para el seguimiento, atención y trámite eficaz de todas las acciones necesarias para su operación, en beneficio de la población a la que va dirigido, de conformidad con el segundo, tercero y cuarto transitorios de la reforma al Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Energía de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

6.- Que en fecha 22 de mayo de 2020, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación del Programa de Socialización Energética "Ilumina tu día", mismas que desde el año 2009 se publican para informar a los posibles beneficiarios del programa, el nombre del mismo, criterios de selección características de los apoyos, mecanismos de operación del beneficio, entre otros; por ello, desde el ejercicio 2020 el "EJECUTIVO ESTATAL" decidió ampliar la cobertura del "PROGRAMA" a todos los Municipios del Estado de Baja California, cambiando su visión por una renovada y de verdadera atención a los sectores más desprotegidos, por lo que también se consideró pertinente cambiar el nombre del "PROGRAMA" y ahora denominarse "Ilumina tu día".

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL" QUE:

- 1.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción 1 y 43 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, así como el artículo 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 1.2. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado de Baja California, el [REDACTED], quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que se estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, primer párrafo, y 49, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15, fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

El [REDACTED], acredita su carácter de titular del "EJECUTIVO ESTATAL" mediante el BANDO SOLEMNE de 01 de noviembre del 2019, expedido por la XXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, para constar que es Gobernador del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, instrumento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 08 de noviembre del 2019.

- 1.3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 21, 22, 23, 24 y 26, fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde conocer, revisar y emitir opinión o dictamen respecto de convenios con efectos jurídicos para el Estado, así como asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo, en todos los negocios en que intervenga como parte que afecte su patrimonio o que tenga interés jurídico, cuyo titular le concierne originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la firma de este convenio.

En representación de la **Secretaría General de Gobierno**, comparece su titular en ejercicio de sus funciones, el Dr. [REDACTED], quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2019, otorgado por el [REDACTED] a su favor; y el ejercicio de sus funciones es con fundamento en los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California.

- 1.4. Conforme a lo establecido por los artículos 21, fracción I, 22, 23, 24 y 27, fracciones I, IX, XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda tiene, entre sus atribuciones, coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos, y llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; así como planear e integrar los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal y los derivados de los convenios concertados de desarrollo integral, que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios; así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos; cuyo titular le concierne originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente convenio.

En representación de la **Secretaría de Hacienda**, comparece su Titular en ejercicio de sus funciones, el [REDACTED], quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2021, otorgado por el Ing. [REDACTED] a su favor; y el ejercicio de sus funciones es con fundamento en los artículos 9 y 11 fracciones I y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

- 1.5. Dentro del presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, cuenta con la disposición presupuestal necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.

- 1.6. Es su interés suscribir y dar cumplimiento al objetivo de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del "PROGRAMA", ajustándose a lo establecido en las Reglas de Operación.
- 1.7. De acuerdo con el artículo cuarto transitorio de la reforma al Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Energía de 07 de febrero de 2020 y el Acuerdo Institucional de 22 de mayo de 2020, la [REDACTED] brindará la asistencia técnica necesaria para la correcta aplicación y observancia para la aplicación del programa.
- 1.8. Tener el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] su domicilio fiscal es el [REDACTED]
- 1.9. Tener la capacidad jurídica y económica suficientes y necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
- 1.10. Señalar como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este convenio, el ubicado en [REDACTED], Tercer Piso del Edificio del [REDACTED], Baja California.

2. DECLARA LA "CEEBC" QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación emitido por el Ejecutivo del Estado en fecha 18 de julio de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de julio de 2008.
- 2.2. El 30 de mayo de 2014 y 07 de febrero de 2020 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, el decreto ejecutivo mediante el cual se realizaron reformas y adiciones a su Decreto de creación.
- 2.3. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de su Decreto de creación reformado, tiene por objeto planear, coordinar, ejecutar, gestionar y promover las acciones del Gobierno del Estado de Baja California en materia de aprovechamiento de energías renovables y el uso de tecnologías limpias las cuales se consideran de utilidad pública conforme a la normatividad aplicable, para el desarrollo eficiente y eficaz de actividades de generación de energía, mediante fuentes convencionales y renovables, así como planear, coordinar, ejecutar y promover actividades relacionadas con el ahorro y eficiencia energética en el Estado, en estricto apego a la normatividad aplicable, para lo cual podrá establecer mecanismos de coordinación y apoyo en las instancias federales, estatales y municipales competentes en materia energética.
- 2.4. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4, fracción XIII de su Decreto de creación reformado, tiene como atribución coordinar, ejecutar y evaluar los Programas de Socialización Energética en los que el Ejecutivo Estatal forme parte, incluyendo el denominado Programa Especial de Socialización Energética "Tu energía" (Ahora, "Ilumina tu Día") del cual tendrá el control total, con el objetivo de apoyar a las familias en estado de pobreza patrimonial, con un subsidio adicional en el pago de tarifas eléctricas.

2.5 En su representación comparece su titular, la LIC. [REDACTED] quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II y 62 fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 16 y 18 fracciones I, XVI y XVII de su Decreto de creación.

Asimismo, acredita su carácter con el nombramiento de fecha 03 de abril de 2020, otorgado por el [REDACTED] a su favor.

2.6 Tener el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y su domicilio fiscal es el ubicado en [REDACTED], Mexicali, Baja California.

2.7 Tener la capacidad jurídica y económica suficientes y necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

2.8 Señalar como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este convenio, el ubicado en [REDACTED] del [REDACTED] y [REDACTED] de la ciudad de Mexicali, Baja California, [REDACTED].

3. DECLARA LA "CFE SSB" QUE:

3.1 Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

3.2 Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

3.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

3.4 De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

3.5 Su representante el [REDACTED], en su carácter de Subgerente de la División Comercial Baja California y Apoderado Legal de "CFE SSB", cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública 49,582 de fecha 14 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del [REDACTED] Notario Público 174 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

3.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y su domicilio fiscal es el ubicado en [REDACTED] Ciudad [REDACTED], [REDACTED].

3.7 Señala como domicilio convencional para todos los efectos relativos al presente acto jurídico el ubicado en [REDACTED], [REDACTED], Código Postal [REDACTED] en la [REDACTED].

4. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

4.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio.

4.2 En mérito de los Antecedentes y Declaraciones mencionados "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente instrumento en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales el "EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la "SH" y la "CEEBC", entregarán a la "CFE SSB", los recursos financieros que serán destinados para solventar el costo del apoyo económico mensual o bimestral, conforme al período y cantidades señaladas en el Anexo 1, y que corresponde a un monto de \$33'000,000.00 (Treinta y Tres Millones de Pesos con 00/100 M.N.), con cargo al Código Programático número 97 211 E 110 P 23 2 6 8 14 1 44103 1 15 01 21 11 000, con motivo del "PROGRAMA" a favor de personas en estado de vulnerabilidad económica en el Estado de Baja California, para el pago de los avisos-recibo del servicio de energía eléctrica para los usuarios en tarifas domésticas, durante la temporada de verano, comprendida de los meses de mayo a noviembre del ejercicio 2021.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos referidos en la Cláusula anterior serán destinados para el pago de los avisos-recibo del servicio de energía eléctrica de los beneficiarios del "PROGRAMA" que radiquen en cualquiera de los municipios del Estado de Baja California, y en los que la "CFE SSB" se encuentre posibilitada operativa, administrativa y legalmente para llevarlo a cabo, debiendo el "EJECUTIVO ESTATAL" hacer del conocimiento por escrito a la "CFE SSB", la petición que contenga los Municipios y servicios que recibirán el beneficio económico de usuarios en tarifa doméstica.

Los periodos y cantidades para el Ejercicio Fiscal 2021, se indican en el Anexo 1 que forma parte de este Convenio, mismo que una vez firmado por el "EJECUTIVO ESTATAL", "SH" y la "CEEBC", así como por "CFE SSB" y los encargados de enlace, formará parte integrante del presente instrumento y será aplicado en las tarifas domésticas a través de la "CFE SSB", a los usuarios a los que se les destine el beneficio económico conforme las especificaciones señaladas en párrafo anterior.

La "CEEBC" revisará y podrá incrementar el número de beneficiarios, el Municipio de aplicación, así como el monto del apoyo mensual por beneficiario de la tarifa doméstica de que se trate dependiendo del Municipio, en función de los incrementos que sufran las tarifas y tomando en consideración los ingresos que genere el Parque Eólico "La Rumorosa I", en virtud de que de ellos depende el "PROGRAMA", por lo que para la validez y vigencia de dichas modificaciones, los representantes designados por "LAS PARTES" deberán modificar y suscribir el contenido del Anexo 1.

TERCERA.- La "CEEBC" entregará a la "CFE SSB", en forma mensual y por adelantado, la cantidad que corresponda al importe total que será aplicado por la "CFE SSB" a favor de los beneficiarios del

"PROGRAMA", con 05 (cinco) días hábiles de anticipación del mes inmediato anterior al que corresponda el pago, de acuerdo con los periodos e importes previstos en el **Anexo 1**.

Por otra parte, La "CEEBC" remitirá un listado a la "CFE SSB" que contenga el dato general del monto y el número de beneficiarios por mes, a los que se les otorgó el apoyo, en la inteligencia de que el mismo será aplicable únicamente a la facturación del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.

La "CFE SSB" emitirá el listado que contenga el padrón de usuarios, número de servicios y monto aplicado a cada uno de ellos de manera mensual, y remitirá a la "CEEBC" con el uso de logotipos, formatos o sellos oficiales que den certeza de la información contenida en formato PDF.

CUARTA.- El "EJECUTIVO ESTATAL", "SH" o la "CEEBC", podrán solicitar a la "CFE SSB" aclaraciones sobre el importe de las facturas, los montos y el número de personas a las que se aplicó el apoyo económico mensual respectivo; supuesto en el cual "CFE SSB" brindará la información necesaria que compruebe la información remitida en los términos de la Cláusula anterior; dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

En este sentido, la "CFE SSB" tendrá la responsabilidad de atender la corrección que resulte de las observaciones de tal validación y remitir dentro de los siguientes 10 días, el listado y/o la factura corregida.

QUINTA. - En caso de que la "SH" o la "CEEBC" por causa injustificada, no transfieran y/o cubrieran oportunamente a la "CFE SSB" el importe que resulte del apoyo realizado por está a favor de los beneficiarios del "PROGRAMA" correspondiente al mes por aplicar, en caso de incumplimiento de pago por la "CEEBC" en los términos antes señalados, el adeudo causará intereses moratorios de acuerdo a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIEE), a 28 días vigente en el mes correspondiente, más 9 puntos, incluido el cargo del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La "CFE SSB" podrá suspender automáticamente el otorgamiento del apoyo económico a los beneficiarios en caso de incumplimiento de pago, el cual se reactivará tan pronto como reciba el referido importe, y podrá suspender el otorgamiento del apoyo económico en caso de que el importe transferido por la "CEEBC" se agote antes de que termine el mes de que se trate y reactivarlo tan pronto como reciba el importe del mes siguiente.

SEXTA. - El "EJECUTIVO ESTATAL" realizará el pago con los recursos estatales que le hayan sido otorgados y se encuentren autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en las Oficinas de la "CFE SSB" ~~en el domicilio de la~~ ~~en el domicilio de la~~, o mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la "CFE SSB", que le ha sido proporcionada por ésta previamente.

SÉPTIMA. El "EJECUTIVO ESTATAL" realizará las gestiones necesarias ante el Gobierno Federal y/o a través de recursos económicos del Estado de Baja California, a fin de que cubra a la "CFE SSB", el monto de los apoyos otorgados, de acuerdo con las cantidades señaladas en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, correspondiendo a las señaladas en el **Anexo 1** de este Convenio.

OCTAVA. - El "EJECUTIVO ESTATAL" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos aplicados en el "PROGRAMA", así como a las disposiciones de transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, el "EJECUTIVO ESTATAL" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo



que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar, ante la autoridad federal o local competente, el origen, destino, ejercicio, erogación, registro y documentación comprobatoria de los adeudos que pudieran resultar y de los recursos presupuestales antes señalados.

De darse el caso, en que los recursos referidos en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sean de origen federal, para el seguimiento de su ejercicio el "EJECUTIVO ESTATAL", bajo su más estricta responsabilidad, deberá reportar trimestralmente, en los términos del artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. - El "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a liquidar a la "CFE SSB" los montos referidos en el **Anexo 1** con oportunidad, comprometiéndose a pagar cualquier monto pendiente de pago que llegara a resultar a más tardar el día 30 de noviembre 2021. De no ser así, la "CFE SSB" podrá rescindir y sin necesidad de declaración judicial, el presente convenio sin responsabilidad alguna, quedando en este supuesto sin efecto la aplicación del apoyo, y quedando a consideración de la "CFE SSB" la salvedad de continuar o no realizando este tipo de Convenios con el "EJECUTIVO ESTATAL" en los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA.- El "EJECUTIVO ESTATAL" manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, en caso de existir de su parte la acreditación de incumplimiento en el pago anticipado, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de este Convenio de las cantidades señaladas en el **Anexo 1**, la "CFE SSB" podrá suspender la aplicación del "PROGRAMA" mediante aviso que, por escrito con cinco días de anticipación a la fecha en que pretenda darlo por terminado, lo haga del conocimiento del "EJECUTIVO ESTATAL".

DÉCIMA PRIMERA.- Para la correcta y eficaz aplicación, seguimiento y evaluación del "PROGRAMA", así como la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos a través del presente instrumento, "LAS PARTES" designan a los siguientes encargados de enlace:

Por la "CFE SSB":

- Nombre del servidor público: [REDACTED]
- Cargo del servidor público: Jefe de Departamento Divisional de Procesos Comerciales:
- Teléfono oficial y extensión: [REDACTED], extensión [REDACTED]
- Correo electrónico oficial: [REDACTED]

Por la "CEEBC":

- Nombre del servidor público: [REDACTED]
- Cargo del servidor público: Subdirector Administrativo
- Teléfono oficial y extensión: [REDACTED], extensión [REDACTED]
- Correo electrónico oficial: [REDACTED]

Por la "SH":

- Nombre del servidor público: [REDACTED]
- Cargo del servidor público: Subsecretaria de Egresos del Estado
- Teléfono oficial y extensión: [REDACTED], extensión [REDACTED]
- Correo electrónico oficial: [REDACTED]

DÉCIMA SEGUNDA. - La "CEEBC" se compromete a realizar, en forma enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) Desarrollar una base de datos con información de los beneficiarios seleccionados por la "CEEBC" que contenga cuando menos el nombre, número de registro permanente de usuario (RPU) y monto del apoyo a aplicarse a su favor por la "CFE SSB".
- b) Proporcionar a la "CFE SSB" la base de datos, misma que debería actualizar en el ejercicio fiscal en curso al término del proceso de reactivación y semanalmente para las activaciones a través de su encargado de enlace.
- c) Otorgar a la "CFE SSB" las facilidades que requieran para que esta tenga acceso a la base de datos señalados en inciso que antecede, con la finalidad de que pueda identificar y aplicar oportunamente el apoyo otorgado a través del "PROGRAMA", a cada uno de los beneficiarios del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - La "CFE SSB" se compromete a ejecutar las siguientes acciones:

- a) Identificar a los beneficiarios del "PROGRAMA" a través de la base de datos otorgada por la "CEEBC" y mediante la Tarjeta "Ilumina tu día", la cual será otorgada por la "CEEBC".
- b) Realizar las adecuaciones necesarias a la programación informática que así lo requiera, para la aplicación del apoyo otorgado por la "CEEBC", a través de la utilización de la Tarjeta "Ilumina tu día", en oficinas de Pago o "CFEmaticos" propiedad de la "CFE SSB".

DÉCIMA CUARTA. - El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2021 o hasta que se agote el total de los recursos destinados para la ejecución del "PROGRAMA".

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio podrá modificarse previo acuerdo por escrito de las "LAS PARTES" o bien, podrá darse por terminado anticipadamente mediante Convenio suscrito por éstas, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusiones.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan que la información personal de los beneficiarios del "PROGRAMA" que por necesidades de su aplicación, sea intercambiada por éstas, tiene carácter de confidencial, por lo que se obligan a:

- a) No divulgar, revelar o dar a conocer a ningún tercero la información contenida en la base de datos referida en la cláusula séptima, salvo en los casos previstos en ley.
- b) Salvaguardar con diligencia respecto de información personal de los beneficiarios del "PROGRAMA" debiendo tener el mayor cuidado en la guarda, uso manejo de la misma.
- c) Guardar estricta confidencialmente respecto de la información que se proporcionen, ya sea en documento impresos, en medio magnético, por medio telemáticos o por cualquier otro medio electrónico o de cualquier otra tecnología.
- d) Utilizar la información que reciba únicamente para el propósito para el que les fue revelada, en los términos de este Convenio.
- e) Tomar todas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información prevista en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y en la ley federal de transparencia y acceso a la información para el estado de Baja California,

debiendo aplicar, al menos, la misma diligencia en la protección de dicha información en la protección de su propia información confidencial, y

- f) Asegurarse que las personas que tengan acceso a la información confidencial que derive de la ejecución del presente Convenio y del "PROGRAMA", se obliguen a guardar confidencialidad de la misma.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" se obligan entre sí a responder por los daños y perjuicios que su persona cause, si no observare las obligaciones de no divulgar, comunicar, transmitir o utilizar la información confidencial antes referida a terceros, así como de no duplicarla, grabarla, copiarla o cualquier otra forma reproducirla, sin la autorización expresa y por escrito de "LAS PARTES".

Cualquier incumplimiento a las obligaciones de guardar la confidencialidad de la información de carácter personal que se estipulan estas cláusulas, podrá ser causal de responsabilidad penal y civil en contra de la parte que incumpla, sin perjuicio de la obligación de la parte responsable de indemnizar a la parte afectada por los daños y perjuicios que se le causarán. Asimismo, las cláusulas se podrán actualizar los supuestos contemplados en los ordenamientos legales correspondientes. En el entendido de que en caso de divulgación no autorizada de dicha información, estarán a lo dispuesto en ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. - En caso de incumplimiento de pago o retraso de cualquier obligación prevista en este Convenio, la parte afectada por dicho incumplimiento podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que, por escrito, le dé a la otra parte, con cinco días de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminado el convenio, debiéndose previo a ello formular los finiquitos correspondientes la parte que incumplió.

Por otra parte, en caso fortuito o causa de fuerza mayor, la parte afectada quedará liberada de responsabilidades por el incumplimiento o retraso, siempre que comunique dicha circunstancia por escrito a la otra parte, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento del impedimento.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión, violencia, coacción, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. - Para interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo, y de no ser posible lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales que resulten competentes en el Estado de Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros o por cualquier otra causa.

VIGESIMA. - "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones en relación con el presente Convenio, los señalados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. - El presente instrumento jurídico empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción.

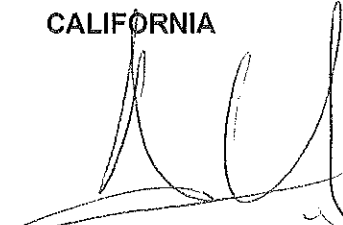
Leído por "LAS PARTES", y sabedoras de los alcances del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California a **08 de julio de 2021.**

POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR "SH" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

POR LA "CEEBC"


DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA

POR "LA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS"


SUBGERENTE COMERCIAL DE LA DIVISIÓN BAJA CALIFORNIA


JEFE DE DEPTO. DIVISIONAL DE PROCESOS COMERCIALES


RESPONSABLE DEL DEPTO. DIVISIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ANEXO 1

CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SOCIALIZACION ENERGETICA "ILUMINA TU DIA", SUSCRITO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2021, ENTRE EL "EJECUTIVO ESTATAL", LA "CEEBC" Y "LA CFESSB".

Apoyo mensual por beneficiario domestico


MAYO	\$ 100.00 Pesos M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional)
JUNIO	\$ 150.00 Pesos M.N. (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)
JULIO	\$ 300.00 Pesos M.N. (Trescientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)
AGOSTO	\$ 300.00 Pesos M.N. (Trescientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)
SEPTIEMBRE	\$ 150.00 Pesos M.N. (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)
OCTUBRE	\$ 100.00 Pesos M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional)
TOTAL	\$1,100.00 Pesos M.N. (Un Mil Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional)

Este programa es a favor de personas en estado de vulnerabilidad económica en el Estado de Baja California, aplicable a los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada, para el pago de los avisos-recibo del servicio de energía eléctrica para los usuarios en tarifa doméstica, durante la temporada de verano, comprendida durante los meses de mayo a noviembre del ejercicio fiscal 2021.


Calendarización de pagos mensuales por adelantado


MES	CLIENTES BENEFICIADOS	IMPORTE	FECHA DE PAGO
JULIO	9,090	\$5,000,000.00	08-jul-21
AGOSTO	15,294	\$8,000,000.00	27-jul-21
SEPTIEMBRE	15,000	\$2,000,000.00	26-ago-21
OCTUBRE	20,909	\$8,000,000.00	27-sep-21
NOVIEMBRE	30,000	\$10,000,000.00	27-oct-21
TOTAL		\$33,000,000.00	

POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"

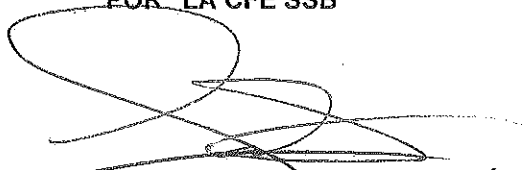

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR "SH" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

POR LA "CEEBC"

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA

POR "LA CFE SSB"


SUBGERENTE COMERCIAL DE LA DIVISIÓN BAJA CALIFORNIA


JEFE DE DEPTO. DIVISIONAL DE PROCESOS COMERCIALES


RESPONSABLE DEL DEPTO. DIVISIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS